

ADENDA No. 1 - TÉRMINOS DE REFERENCIA: CONVOCATORIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS EN MUNICIPIOS MENORES A 50.000 HABITANTES, EN MUNICIPIOS CON COBERTURA BOSCOSEA MENOR AL 10%, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PARA EL ORDENAMIENTO ALREDEDOR DEL AGUA Y LA LUCHA NACIONAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

CONSIDERACIONES

1. Que el Acto Legislativo 5 de 2019¹, modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, señalando que el 1% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías y el 20% del mayor recaudo generado se destinarán para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.
2. Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020² definió que el 1% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías es para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que se denomina la Asignación Ambiental.
3. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 2056 de 2020, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.
4. Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.

¹ Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

² Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

5. Que el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020³ define el plan de convocatorias como el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias. Será elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias.
6. Que el artículo 1.2.6.1.3 del Decreto 1821 de 2020 precisa que las convocatorias son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos elegibles.
7. Que el artículo 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 de 2020 estipula que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar los términos de referencia de cada convocatoria, donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
8. Que el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2020 señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación.
9. Que mediante Acuerdo 15 del 24 de noviembre de 2025, la Mesa de Coordinación aprobó el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, el cual fue modificado a través del Acuerdo 16 del 13 de enero de 2026.
10. Que la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad, tuvo apertura el 09 de

³ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

febrero de 2026, con fecha de cierre para la postulación de proyectos el 26 de febrero de 2026.

11. Que el numeral 12 de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad, indica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá modificar el contenido de estos términos de referencia, así como su cronograma, por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad, acordes con el interés general y garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
12. Que los términos de referencia y sus respectivas modificaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deben respetar los principios de la función administrativa dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política, y los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998⁴ o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, la gestión de los recursos del SGR debe regirse por los principios de planeación, eficiencia, eficacia, continuidad, transparencia y responsabilidad, los cuales, en armonía con el principio de sostenibilidad fiscal consagrado en el artículo 334 de la Constitución Política, imponen a las autoridades públicas el deber de adoptar decisiones que garanticen la estabilidad de las finanzas públicas, la racionalidad del gasto y la maximización del impacto de los recursos.
14. Que la apertura de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad, se erige como una medida de gestión fiscal responsable, en

⁴ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- tanto permite ordenar, depurar y priorizar iniciativas previamente estructuradas, evitando reprocesos, decisiones fragmentadas o improvisadas que podrían derivar en ineficiencias con impacto negativo sobre el equilibrio presupuestal del SGR.
15. Que la habilitación de un procedimiento reglado, objetivo y transparente para la viabilidad y aprobación de proyectos que ya surtieron etapas sustanciales del ciclo del SGR permite salvaguardar el valor público incorporado, optimizar los recursos invertidos en su estructuración por parte de las entidades proponentes, así como en la operación y funcionamiento por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y reducir el riesgo de duplicidades o abandonos injustificados, garantizando que la eventual aprobación en el bienio 2025-2026 responda a criterios técnicos y de sostenibilidad fiscal, compatibles con la capacidad real de financiación del Sistema.
 16. Que el principio de continuidad, interpretado a la luz de la sostenibilidad fiscal, obliga a que el tránsito entre bienios no genere rupturas en la planeación de la inversión ni pérdida de valor público, pero tampoco comprometa recursos sin soporte presupuestal ni viabilidad jurídica, técnica, financiera, ambiental y social.
 17. Que una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible consolidó la relación de 62 proyectos presentados y, entre el 17 y el 19 de febrero de 2026, adelantó la revisión de reglas y condiciones habilitantes, con el envío de los respectivos resultados a las entidades proponentes el 20 de febrero de 2026.
 18. Que entre el 21 y el 25 de febrero de 2026 las entidades proponentes allegaron las subsanaciones de los proyectos que obtuvieron como resultado "No cumple, se solicita subsanación" en la revisión de condiciones habilitantes.
 19. Que el 26 de febrero de 2026 se publicó el listado definitivo con 56 proyectos elegibles, en la página web institucional de las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías: <https://regalias.minambiente.gov.co/>.
 20. Que conforme lo enunciado en el cronograma de la convocatoria, entre el 27 de febrero y el 3 de marzo de 2026 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible avanzó en la emisión de conceptos respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo único de la Comisión Rectora del SGR y las Orientaciones Transitorias para la Gestión

de Proyectos de Inversión del SGR, con resultado “Viable” para 27 proyectos y “Con observaciones” para los 29 proyectos restantes.

21. Que entre el 4 y el 18 de marzo de 2026, se adelantó la transferencia de 28 proyectos con concepto de viabilidad “Con observaciones” en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR) por parte de las entidades proponentes, dando cumplimiento al cronograma de la convocatoria.
22. Que revisadas las subsanaciones presentadas por las entidades, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible avanzó en la emisión de conceptos respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo único de la Comisión Rectora del SGR y las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del SGR, con resultado “Viable” para 8 proyectos.
23. Que los 20 proyectos restantes aun presentan observaciones por subsanar para completar el proceso de viabilidad, y posterior priorización y aprobación, en función del listado definitivo de elegibles, su calificación y mecanismo de participación, y teniendo en cuenta la disponibilidad de caja y el saldo presupuestal, conforme la ley bienal de presupuesto del SGR y el plan bienal de caja.
24. Que dada la necesidad de atender los principios constitucionales de planeación, eficiencia, eficacia, continuidad, transparencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal, se requiere ampliar del término del proceso de viabilidad de la convocatoria, lo que permitirá una mayor asignación de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del SGR en proyectos con alto grado de maduración en su estructuración.

ADENDA

PRIMERO. Modificar la sección 11 “CRONOGRAMA” de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes, en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, para Pueblos y Comunidades Indígenas, para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el ordenamiento alrededor del agua y la lucha nacional, el cual quedará así:

"11. CRONOGRAMA

A continuación, se presentan las actividades y plazos de la presente convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHA
<i>Apertura de la convocatoria</i>	<i>9 de febrero de 2026</i>
<i>Cierre de la convocatoria para la postulación de proyectos</i>	<i>16 de febrero de 2026</i>
<i>Revisión de reglas y condiciones habilitantes</i>	<i>17 al 19 de febrero de 2026</i>
<i>Envío de resultados de revisión de reglas y condiciones habilitantes</i>	<i>20 de febrero de 2026</i>
<i>Subsanaciones de condiciones habilitantes</i>	<i>21 al 25 de febrero de 2026</i>
<i>Publicación de listado definitivo de elegibles</i>	<i>26 de febrero de 2026</i>

En cuanto al proceso de viabilidad, las actividades y plazos son los siguientes:

ACTIVIDAD	FECHA
<i>Emisión de concepto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo único de la Comisión Rectora del SGR y las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del SGR (Resultado: "Viable" o "Con observaciones").</i>	<i>27 de febrero al 3 de marzo de 2026</i>
<i>Transferencia en SUIFP-SGR por las entidades proponentes de los proyectos con concepto de viabilidad "Con observaciones".</i>	<i>4 al 18 de marzo de 2026</i>
<i>Emisión de concepto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo único de la Comisión Rectora del SGR y las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del SGR (Resultado: "Viable" o "Con observaciones").</i>	<i>19 al 27 de marzo 2026</i>
<i>Transferencia en SUIFP-SGR por las entidades proponentes de los proyectos con concepto de viabilidad "Con observaciones".</i>	<i>28 de marzo al 7 de abril de 2026</i>


ACTIVIDAD	FECHA
<i>Emisión de concepto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo único de la Comisión Rectora del SGR y las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión del SGR (Resultado: "Viable").</i>	<i>8 al 10 de abril de 2026</i>
<i>Mesas de trabajo con los proponentes de proyectos con concepto con resultado "No Viable"¹⁷.</i>	<i>13 al 14 de abril de 2026</i>
<i>Emisión de concepto final (Resultado: "No viable").</i>	<i>15 de abril de 2026</i>


17. En cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 4.1.1.2 del Acuerdo único del SGR.

Se firma en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.

JORGE ALBERTO MORENO VILLARREAL
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:
Revisó:
Vo.Bo.:

Liliana Pérez Rodríguez, Contratista OAP. 

Andrés Eduardo Lozano Burgos, Abogado Contratista OAP. 

Diego Armando Rodríguez Panqueva, Coordinador GATESPI-OAP. 